



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Expediamente sin embargo de **quales** quov leyes y pragmáticas con-
tra mi Reyno q ayacen contrario con las quales para en quanto a esto to-
diu ppeno, quedando en su fuerza y vigor para en lo venas e adelante
y e este Despacho, no se debe el dño. de media anata, por se la y m-
cion e este dño. el año pasado e mil seiscientos y treinta y la creación e
este dño. antes e el año e mil seiscientos y diez y nueve como se hizo e
ta quando se le Despachó el título al nominado D. Diego Conde de
Alcazar, por lo título y despacho anteriores que para su verificación
se levantaron. Dada en D. N. deo a veinte e Abril e mil seiscien-
tos cinquenta y uno. Lo el Rey = Lo D. Alcazar e Leona de
tario e el Rey Nro. Señor le hizo escrivir por su mandado = D.
Antonio e Torres = D. Juanjo Joseph e Diego y Coles = D. Tib-
zio e Toquise, y Ayala = D. Sebastian e Philipp y Baldes = D.
D. Joseph Alcazar = Chamiller = D. Joseph Alcazar
C. Copia e el real título con que en el Ayuntamiento de Caraca
fue requerida esta Villa, y lo signo y firmo en Caraca a diez e
Mayo e mil seiscientos cinquenta y uno

[Handwritten signature]

Don **Mag. del**

Esta Villa de Caraca a veinte y uno de Mayo de mil
seiscientos cinquenta y uno. Yo el Conde de Sotomayor y de
esta Villa e acauí los señores D. Juan Flores de
Abad delos R.ºs. de Caraca y Alcalde mayor de esta Villa
por Buena e el Sr. Regente, el Com. dia. sig. al dño. h.
Zennon del Sr. Conde corresponde a su Sección e May.
y haueso e el dño. a ello se proceda. En la forma sig.
Gatone e Nombrar Mag. del dño. por el dño. que cumpliere
el día de la Abrenion. e el 8.º e el 9.º de Mayo de seiscientos
y uno, y e para conformidad de Vhelisio de
Juan Pedro de Vhelisio vaciando las firmas de